

6455

REAL DECRETO 538/1982, de 17 de marzo, por el que se crea la Comisión Interministerial para Asuntos de la Familia.

La Constitución, por medio de gran número de sus preceptos, es garante de la institución familiar, y, congruentemente, confiere, en su artículo treinta y nueve punto uno, a los poderes públicos el mandato de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

De otra parte, el más pleno apoyo a dicha institución social exige que la actuación del Gobierno se despliegue en una gran diversidad de ámbitos de la acción normativa y administrativa.

Parece, pues, conveniente, dada la creciente complejidad de esta acción protectora, la existencia de un Órgano Colegiado que coordine e impulse congruentemente las acciones de todos los Departamentos, Organismos y Entidades públicas en cuya actividad se concreta la política familiar del Gobierno.

En su virtud, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Comisión Interministerial para Asuntos de la Familia, como órgano de coordinación, estudio y propuesta en materia de política familiar.

En particular, serán funciones de la misma:

a) La coordinación de las medidas normativas que regulen de manera directa la institución familiar.

b) La coordinación de la actividad administrativa de los distintos Departamentos ministeriales y Organismos autónomos en materias que afecten a la Familia.

c) El estudio y propuesta de los planes y proyectos para la determinación de la política familiar.

d) El estudio y propuesta de los programas de actuación destinados a garantizar los servicios públicos que se presten a las familias.

e) El estudio de las propuestas y coordinación de las ayudas y beneficios económicos que la Administración del Estado distribuya en orden a la protección económica de la familia.

f) El fomento y apoyo técnico a las Asociaciones de carácter familiar y a las Entidades prestadoras de servicios en favor de la familia.

g) La emisión de los informes que, en virtud de lo previsto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudieran facultativamente solicitarse.

Artículo segundo.—La Comisión Interministerial estará presidida por la Ministra de Cultura siendo Vicepresidente de la misma el Subsecretario de dicho Departamento.

La Comisión Interministerial estará integrada, asimismo, por los siguientes Vocales:

Subsecretario de Justicia.

Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público.

Subsecretario de Defensa.

Subsecretario de Interior.

Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

Subsecretario de Educación y Ciencia.

Subsecretario para la Seguridad Social.

Subsecretario de Agricultura y Conservación de la Naturaleza.

Subsecretario de Economía y Comercio.

Subsecretario para la Sanidad.

Director general de Juventud y Promoción Socio-Cultural, como Vocal-Secretario.

Corresponderá a la Dirección General de Juventud y Promoción Socio-Cultural, por medio de la Subdirección General de la Familia, proveer los medios personales y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de la Comisión, dentro de los créditos presupuestarios vigentes y sin que suponga incremento en el gasto público.

Artículo tercero.—La Comisión Interministerial podrá constituir en su seno grupos de trabajo para asuntos específicos. De dichos grupos de trabajo formarán parte los Vocales o personas en quienes deleguen, elegidas por la propia Comisión, y, previo acuerdo de ésta, podrán incorporarse a la misma aquellos funcionarios o expertos que por la índole del asunto encomendado se estimare conveniente.

Artículo cuarto.—El régimen de funcionamiento de la Comisión Interministerial para Asuntos de la Familia, se ajustará a lo establecido en el capítulo II, título I, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministerio de Cultura para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Segunda.—Este Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura.
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

6456

ORDEN de 25 de febrero de 1982 por la que se nombra, en virtud de oposición, funcionario de carrera del Cuerpo Nacional de Astrónomos.

Ilmo. Sr.: Una vez superadas las pruebas selectivas de la oposición para proveer una plaza en el Cuerpo Nacional de Astrónomos, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), y vista la propuesta formulada por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional en cumplimiento de lo dispuesto en la base 8 de la Orden de convocatoria.

Este Ministerio, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 17.2 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, ha tenido a bien nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Nacional de Astrónomos al aspirante que se relaciona a continuación, con expresión de su número de Registro de Personal y su fecha de nacimiento: Don Valentín Bujarrabal Fernández (A08PG13), 23 de agosto de 1954.

Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera del referido candidato, será necesario que el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado tome posesión, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de

la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y preste juramento según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1978, de 5 de abril.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico Nacional.

6457

ORDEN de 11 de marzo de 1982 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se mencionan al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 185/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, a personal que se cita:

Uno de Subalterno en la Organización de Trabajos Portuarios, Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, Ma-

drid, a favor del Policía primera nacional don Jerónimo Panizo Rodríguez, con destino en la Inspección General de la Policía Nacional (Madrid).

Uno de Subalterno de la Administración Civil del Estado y su destino en el Ministerio de Industria y Energía, Cáceres, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Domingo Ceballos Peñas, con destino en la 222.ª Comandancia de la Guardia Civil (Cáceres).

Uno de Subalterno de la Administración Civil del Estado y su destino en el Ministerio de la Presidencia, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Julián Bachiller Alonso, con destino en la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil (Madrid).

Uno de Subalterno de la Administración Militar y su destino en la Academia de Farmacia, Madrid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Luciano Porras Melgosa, con destino en el Parque de Automovilismo de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid).

Uno de Subalterno en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Vicente Manso Guillén, con destino en la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil (Madrid).

Uno de Subalterno en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, a favor del Policía primera nacional don Pablo Sainz Fuentes, con destino en la 1.ª Circunscripción de la Policía Nacional (Madrid).

Uno de Subalterno en el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, Madrid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Lorenzo Delgado Guerra, con destino en la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil (Madrid).

Uno de Subalterno en el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, Madrid, a favor del Policía primera nacional don José González Sánchez, con destino en el Batallón de Conductores del Cuerpo de la Policía Nacional (Madrid).

Uno de basculero-almacenero en la Empresa «Viuda de C. Solano, S. A.», en Logroño, a favor del Guardia segundo de la Guardia Civil don Frontuoso Godoy Jorge, con destino en la 522.ª Comandancia de la Guardia Civil (Logroño).

Art. 2.º El citado personal que por la presente Orden adquiere un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia si ya no lo hubiese sido, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Montener Luque.

Excmos. Sres. Ministros.

6458 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 3 de diciembre de 1981, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se asigna número de Registro de Personal a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos de las Cofradías de Pescadores del Organismo autónomo A.I.S.S.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 21 de diciembre de 1981, páginas 29833 a 29836, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo I, total de servicios efectivos correspondientes a Pomares Miranda, Bienvenido, donde dice: «22 años, 18 meses y 23 días», debe decir: «22 años, 8 meses y 23 días».

En el anexo II, fecha de nacimiento correspondiente a Santos Rojas, Valentín, donde dice: «27 7 1918», debe decir: «25 7 1918».

Número de Registro de Personal T06PG24A225, columna «Apellidos y nombre», donde dice: «Rubiños Fijo, Silverio», debe decir: «Rubiños Eijo, Silverio».

Número de Registro de Personal T06PG24A242, columna «Apellidos y nombre», donde dice: «Hoz Bengochea, Manuel», debe decir: «Hoz Bengochea, Manuel».

MINISTERIO DE JUSTICIA

6459 *ORDEN de 26 de febrero de 1982 por la que se declara jubilado forzoso por cumplir la edad reglamentaria en la Carrera Fiscal a don Andrés de Lorenzo Cáceres y de Torres.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 del Reglamento Orgánico de 23 de abril de 1970,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Andrés de Lorenzo Cáceres y de Torres, Abogado Fiscal, grado de ingreso, con destino en la Agrupación de Fiscalías de San

Sebastián de la Gomera-Válverde de Hierro; que cumplirá la edad reglamentaria el próximo día 26 de marzo del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

6460 *REAL DECRETO 534/1982, de 17 de marzo, por el que se dispone el pase al Grupo «B» del Contralmirante don Jesús Salgado Alba.*

A propuesta del Ministro de Defensa, Vengo en disponer que el Contralmirante don Jesús Salgado Alba pase al Grupo «B» a partir del día diecinueve de marzo del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello, quedando en la situación de «disponible forzoso».

Dado en Madrid a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE HACIENDA

6461 *CORRECCION de errores de la Orden de 1 de febrero de 1982 por la que cesa como Subdirector general de Coordinación con las Haciendas Locales, por pase a otro destino, don Rafael Ardizzone Cánovas del Castillo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1982, página 5237, se transcriben a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... Subdirector general de Coordinación con las Corporaciones Locales ...», debe decir: «... Subdirector general de Coordinación con las Haciendas Locales ...».

MINISTERIO DEL INTERIOR

6462 *ORDEN de 25 de febrero de 1982 por la que se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional al Brigada de dicho Cuerpo don Joaquín Díaz Romero.*

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 402 del Reglamento Orgánico de la Policía, estar declarado apto para el ascenso y existir vacante, se asciende al empleo de Teniente del Cuerpo de la Policía Nacional al Brigada de dicho Cuerpo don Joaquín Díaz Romero, con antigüedad de 16 de julio de 1981, y efectos administrativos de 1 de marzo de 1982, quedando escalafonado a continuación de don Antonio Gegúndez Fernández.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1982.—P. D., el Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laina García.

Excmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6463 *ORDEN de 3 de febrero de 1982 por la que se resuelve concurso de traslado entre Profesores adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 4 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), como ampliación a la de 15 de octubre anterior, se anunciaron a concurso de traslado varias plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, que se tramitaría conforme a las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, así como Decreto de 18 de julio de 1959.